INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/132/2024-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas del **veinticuatro** de **dos mil veinticuatro**, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **veintidós** de **mayo**, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente citado al rubro; con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas útiles**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE**.

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/132/2024-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintidós de mayo de dos mil veinticuatro[1].

VISTOS los escritos signados por [ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO] en su carácter de representante propietario del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo Distrital 12, en Tequisquiapan, por propio derecho, recibidos en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[2], el diecinueve y veintidós de mayo y registrados con los números de folio 2176 y 2241; con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,[3] así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos[4] del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción, glosa y cumplimiento. Se tiene por recibidos los escritos de la cuenta de la siguiente manera:

1. Escrito signado por [ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAME] su carácter de representante propietario del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo Distrital 12, en Tequisquiapan, en el que manifiesta dar cumplimiento a la prevención realizada el dieciocho de mayo, dentro del expediente IEEQ/PES/131/2024, sin embargo, dentro las manifestaciones vertidas, se desprende que el denunciante, hace referencia a los actos denunciados dentro del expediente IEEQ/PES/132/2024, por lo que se ordena que el escrito de la cuenta obre en autos del expediente citado al rubro.

2. Escrito signado por [ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAME]n su carácter de representante propietario del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo Distrital 12, en Tequisquiapan, en el que manifiesta dar cumplimiento a la prevención realizada el veinte de mayo.

Documentos que se ordenan glosar a los autos del expediente en que se actúa, para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Oficialía Electoral. Por lo anterior y a efecto de verificar y en su caso certificar la existencia de la propaganda electoral denunciada consistentes en lonas y bardas, con fundamento en los artículos 77, fracciones X y XIV de la Ley Electoral, así como 44, fracción III, incisos b), c), d) y k) del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto, se instruyó al personal de la Coordinación de Oficialía Electoral de esta Dirección Ejecutiva para que levante el acta de Oficialía

[1] Las fechas subsecuentes corresponden al mismo año, salvo señalamiento expreso.
[2] En adelante Instituto.
[3] En adelante Ley Electoral.
[4] En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.

Electoral a efecto de verificar y en su caso, certificar la existencia de la propaganda electoral denunciada consistentes en lonas y bardas por así ser necesario para la elementación del presente procedimiento.

Notifíquese por estrados, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 50, fracción II; 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral. **CONSTE**

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos[5]

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.

MPCZ/MECC/BMOM

[5] Se hace del conocimiento que, a partir del 17 de mayo de la presente anualidad, la Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio funge como Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, lo que se asienta conforme a lo señalado en el artículo 116 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, aplicado de manera supletoria acorde al artículo 3 de la Ley Electoral.